

BECAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA.

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación de recursos potestativos de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, el plazo de presentación será del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[TRAMITACIÓN BECAS INFANTIL](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en “Recurso electrónico”.

También podrá presentarse físicamente, conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, así como en los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para descargar el modelo de recurso para su presentación presencial, una vez se haya accedido al enlace arriba especificado, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en “Recurso (para presentación presencial)”.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[CONSULTA ESTADO SOLICITUD](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- Los que aparezcan como EXCLUIDOS o NO BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria.
- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que la cuantía no es la correcta.
- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 30 de abril al 23 de mayo de 2024) y hubieran reclamado en la fase de subsanación de solicitudes (del 25 de junio al 8 de julio de 2024).

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportunos para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

En caso de matrimonio o convivencia en pareja, cualquiera de los dos progenitores que figuren en la solicitud. En el caso de familias monoparentales, el que figure en la solicitud presentada.

Tengo varios hijos escolarizados solicitantes de la beca en la convocatoria 2024/2025 ¿Tengo que presentar un impreso de recurso por cada hijo?

No. En el mismo impreso de recurso debe indicar los nombres y apellidos de los alumnos por los que se desea recurrir, siempre que sean de la misma familia, haciendo referencia al número de solicitud de cada uno de ellos y aportando la documentación que estimen oportuna.

Debe tenerse en cuenta que, a pesar de figurar en la misma solicitud dos o más hermanos cada uno puede encontrarse en un estado distinto: por ejemplo, uno beneficiario y el otro excluido por no haber nacido antes de la fecha límite establecida en la convocatoria.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

En el caso de los beneficiarios, ¿el importe de la beca tiene relación con la puntuación obtenida?

No, se establece exclusivamente en función de la renta per cápita familiar, de tal forma que la cuantía de la beca será de 3.113 euros, a razón de 283 euros mensuales, en caso de haber obtenido 5 puntos en el criterio de ingresos familiares. Para obtener 5 puntos en el criterio de ingresos familiares, la renta per cápita familiar no puede superar los 1.811,00 euros.

¿Qué debo hacer si he sido beneficiario y todavía no he recibido la tarjeta de coordenadas?

Las tarjetas se envían una vez publicada la resolución, por lo que se recibirá en el plazo aproximado de 1 mes desde dicha publicación.

En caso de no recibirla en dicho plazo, debe dirigirse a la empresa colaboradora en el teléfono 900 922 624, o en el email: becasinfantil@gureak.com

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado?

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca no vaya a hacer uso de la misma, de forma total o parcial, deberá comunicarlo de modo inmediato en el centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la matriculación y asistencia desde el mes en el que se produzca la renuncia.

Los padres o tutores del alumno beneficiario de la beca deberán cumplimentar el modelo de renuncia que se publica en [TRAMITACIÓN BECAS INFANTIL](#) poniendo especial cuidado en indicar los meses que haya utilizado la beca.

En caso de presentación telemática del escrito de renuncia, los padres o tutores del beneficiario de la beca deberán destruir la tarjeta.

El escrito de renuncia acompañado de la tarjeta también se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca cambio de centro a lo largo del curso?

Una vez obtenida la beca, si desea cambiar a su hijo a otra escuela infantil privada autorizada, lo primero que tiene que hacer es comprobar si dicho centro cuenta con la debida autorización administrativa como Escuela Infantil privada, en la fecha en que se vaya a hacer efectiva la nueva matriculación.

Es importante que recuerde que si no estuviera autorizado el centro no tendría derecho a gestionar la beca.

Si el nuevo centro estuviera autorizado, la familia, de modo inmediato, deberá poner en conocimiento del nuevo centro donde se haya matriculado el hecho de ser beneficiario de la beca de la Comunidad de Madrid y la Dirección de dicho centro debe gestionar el

cambio de centro a través de la plataforma informática de justificación de becas SICEP_Ayudas con anterioridad al día 20 del mes anterior a la fecha de efectos del cambio de centro.

No se olvide comunicar el cambio al antiguo centro.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012 o consultar en la dirección de correo electrónico becas.infantil@madrid.org